

## ANUNCIO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**para la aprobación de la modificación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el BOP N.º 128/05 de 6 de junio, modificada posteriormente por Acuerdo del Pleno de fecha 19.02.2015**

Con el fin de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el BOP N.º 128/05 de 6 de junio, modificada posteriormente por Acuerdo del Pleno de fecha 19.02.2015, se solicita la colaboración ciudadana para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por el mismo (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### 1.- Problemas que se pretenden solucionar.

Con la modificación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se persigue dar solución a tres problemas principales:

i) En primer lugar, se busca actualizar y adecuar el articulado de la Ordenanza a los cambios sufridos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo y en el resto del ordenamiento jurídico. De esta manera, se pretende armonizar el articulado de la Ordenanza tanto con el marco jurídico autonómico, estatal y europeo, como con las modificaciones que se prevén en los puntos siguientes de este apartado.

ii) En segundo lugar, y en cuanto a los requisitos exigidos a las entidades jurídicas para el otorgamiento de subvenciones, añadir una excepción respecto a la exigencia de *“llevar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva”* prevista en la actual **letra d) del apartado 2.1 del artículo 3**, pues en la tramitación de las últimas convocatorias de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento se ha observado que la exigencia de este requisito, cuando se trata de asociaciones consolidadas de ámbito autonómico o nacional de reconocido prestigio y larga trayectoria, resulta ineficaz y genera un efecto adverso a la fundamentación inicial que perseguía su exigencia.

Lo anterior acontece fundamentalmente porque las distintas asociaciones consolidadas de ámbito autonómico o nacional de reconocido prestigio y larga trayectoria no suelen estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, aunque tras la publicación de la convocatoria pueden tramitar su inscripción, los plazos generalmente aplicables no les permiten poder cumplir con la exigencia del año de antigüedad, quedando, en consecuencia, excluidas de la convocatoria es cuestión.

Asimismo podemos encontrarnos con la conveniencia de subvencionar a entidades de ámbito autonómico o nacional que tengan como propósito promover en nuestra ciudad proyectos o actividades de carácter singular o relevante para los intereses municipales y que se pueden encontrar con un inconveniente formal difícil de soslayar.

Dicha exclusión se podría considerar ciertamente indebida, por cuanto que aunque estas asociaciones no cumplan con la exigencia de llevar inscritas un año en el registro municipal, el hecho de tratarse de asociaciones consolidadas de ámbito autonómico o nacional



de reconocido prestigio y larga trayectoria viene a suplir con creces la fundamentación y la razón de ser de la antigüedad exigida, al presumirse igualmente la franqueza, veracidad y convicción de sus fines y propósitos.

Por consiguiente, se considera conveniente y necesario completar la exigencia prevista en la letra d) del apartado 2.1 del artículo 3, manteniéndose con carácter general que las entidades jurídicas deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, pero añadiendo una excepcionalidad respecto a las asociaciones consolidadas de ámbito supralocal de reconocido prestigio y larga trayectoria, no exigiéndoles a estas últimas llevar inscritas un año en el Registro Municipal de Asociaciones, aunque sí estar inscritas para poder subvencionar proyectos o actividades de carácter singular o relevante para los intereses municipales.

(iii) Por último, considerando desfasada y obsoleta la **Ordenanza reguladora de la Cooperación Internacional y la Ayuda al Desarrollo aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación y publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio de 2.005**, por tratarse de una normativa que carece de aplicación práctica en la actualidad a pesar de encontrarse formalmente vigente con referencias a conceptos y previsiones cuya naturaleza y fundamento se han visto alterados con el paso del tiempo y atendiendo a la necesidad y eficacia de la simplificación normativa, a razones de oportunidad y a los principios de legalidad y seguridad jurídica, se estima necesario acordar su derogación expresa mediante disposición derogatoria a incluir en la Ordenanza cuya modificación se pretende.

De este modo, como consecuencia de dicha derogación, ante la ausencia de normativa municipal vigente que resulte de aplicación y a tenor del artículo 35 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, resultaría necesario y conveniente incorporar al texto un nuevo capítulo que regule de forma concreta las principales particularidades de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento para fomentar la cooperación internacional y ayuda al desarrollo de aquellos países o comunidades que lo precisen, por medio de programas y proyectos de cooperación al desarrollo a ejecutar en el exterior mediante la modalidad de gestión descentralizada a través de ONGD's, sin perjuicio de la regulación detallada que en su momento se recoja en las correspondientes Bases Regulatorias.

## 2.- Necesidad y oportunidad de la iniciativa.

Con las modificaciones propuestas a realizar en la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira se pretende evitar que asociaciones consolidadas de ámbito superior al local de reconocido prestigio y larga trayectoria resulten excluidas de las convocatorias por no cumplir con la actual exigencia de llevar un año inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como actualizar la regulación básica municipal aplicable a la concesión de subvenciones para fomentar la cooperación internacional y ayuda al desarrollo de aquellos países o comunidades que lo precisen.

## 3.- Objetivos de la norma.

Las modificaciones propuestas a realizar en el texto de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tienen como objetivo ofrecer soluciones eficaces y efectivas a los problemas expuestos en el numeral primero, es decir, de un lado, evitar que vuelvan a repetirse en las próximas convocatorias los problemas que surgieron en las convocatorias precedentes respecto a las asociaciones consolidadas de ámbito supralocal de reconocido prestigio y larga trayectoria, quienes quedaban fuera de las mismas por la



exigencia de tener que estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, y, de otro lado, dotar de seguridad jurídica el régimen de concesión de subvenciones por este Ayuntamiento para fomentar la cooperación internacional, derogando su actual regulación ya desfasada y obsoleta, e incluyendo al texto un nuevo capítulo que regule de forma concreta las principales particularidades de este tipo de subvenciones.

#### **4.- Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan.

La presentación de sugerencias y opiniones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira mediante instancia general. Los participantes en la consulta deben identificarse con su nombre y apellidos y deben facilitar el número de su documento de identificación y de su correo electrónico. Del mismo modo deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

El plazo de consulta será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el portal web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En Alcalá de Guadaira, a fecha de firma electrónica.

**El Secretario General**  
Fdo. José Antonio Bonilla Ruiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

